Nota DNC N°7065/2022

Asunción, 18 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413806
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE IMPRESIONES PROYECTO INCU 20- 19
Entidad	Universidad Nacional de Itapúa - Rectorado
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante remitir la **declaración jurada** correspondiente. -

2. Instamos a la Convocante a adjuntar los Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación. -

3. Solicitamos a la convocante a remitir el detalle de la experiencia requerida, expresado en los documentos requeridos para la evaluación de la experiencia. –

4. Para la adjudicación de la convocante es necesario evaluar la capacidad técnica. Por lo tanto, solicitamos a la Convocante remitir los Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica. -

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rzarate